



PROYECTO DE LEY

DÍA DE LA ERGONOMÍA

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°. Declárese el día 30 de abril de cada año como “Día Nacional de la ergonomía y la lucha contra los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo”, con el propósito de:

- a) Promover la concientización, prevención, investigación, difusión y formación profesional en torno a los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales, y sus consecuencias sobre la salud de las personas trabajadoras.
- b) Visibilizar la importancia de contar con espacios de trabajo, herramientas y tareas que coincidan con las características fisiológicas, anatómicas, psicológicas y las capacidades de las personas en su bienestar como trabajadores.
- c) Promover el diseño de espacios de trabajo que contemplen la optimización y la adecuación entre persona, técnica y organización.
- d) Fomentar el uso de herramientas técnicas que contribuyan a incrementar las utilidades de las empresas y a reducir la exposición al riesgo de daños, lesiones y enfermedades laborales y fatiga.
- e) Apoyar el buen diseño industrial argentino de máquinas y herramientas adaptadas a los entornos laborales y atendiendo a los principios de ergonomía física, cognitiva, organizacional y ambiental.
- f) Colaborar en la prevención de problemas de salud vinculados a los trastornos musculoesqueléticos.



Artículo 2°. El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes y en conjunto con otras autoridades competentes, arbitrará las medidas necesarias para la organización de eventos, capacitaciones y programas destinados a la promoción de los propósitos del día nacional declarado en el artículo 1°.

Artículo 3°. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

IANNI, ANA MARIA

YEDLIN, PABLO

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL

GONZÁLEZ, GUSTAVO CARLOS MIGUEL

POKOIK, LORENA

AGUIRRE, HILDA

FREITES, ANDREA

GOLLÁN, DANIEL

AVEIRO, MARTÍN

ROMERO, JORGE ANTONIO

SELVA, SABRINA

LITZA, MÓNICA

MORAN, MICAELA

ALIANIELLO, EUGENIA

PAPONET, LILIANA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la declaración del “Día Nacional de la Ergonomía y la lucha contra los Trastornos Musculoesqueléticos (TME) en el trabajo” en reconocimiento a una problemática que constituye, según datos oficiales, la principal causa de enfermedades profesionales en la Argentina.

Los Trastornos Musculoesqueléticos (TME) afectan gravemente la salud de las personas trabajadoras, impactando también en su vida personal y su entorno familiar. En ese sentido la ergonomía es la disciplina científica y técnica que se encarga del diseño de lugares de trabajo, herramientas y tareas, de modo que coincidan con las características fisiológicas, anatómicas, psicológicas y las capacidades de los trabajadores que se verán involucrados en la optimización del ser humano en relación con sus condiciones de trabajo. En otras palabras, la ergonomía busca disminuir las cargas físicas, mentales y psíquicas del individuo y de adecuar los productos, sistemas, puestos de trabajo y entornos a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios como así también optimizar su eficacia, seguridad, confort y el rendimiento global del sistema organizacional.

Desde esta perspectiva, se busca generar conciencia en la importancia de implementar herramientas técnicas que contribuyan a incrementar las utilidades de las empresas y a reducir así de forma significativa la exposición a los riesgos de contraer daños y lesiones asociados a posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, levantamiento de cargas pesadas y otros factores de riesgo ergonómico. Es por eso que distintas empresas se han comprometido con la salud y seguridad tanto con los empleados como con contratistas a través del mejoramiento del diseño de materiales y la concepción práctica de optimizar la productividad de sus



operaciones a través de sistemas y/o infraestructuras, adquiriendo equipos y máquinas, entre otros productos industriales.

El estudio de la ergonomía, entonces, está relacionado de forma directa con las condiciones laborales que pueden influir en la comodidad y la salud del trabajador, comprendiendo factores como la iluminación, la limpieza en sanitarios y comedores, el ruido, la temperatura, la aireación, las vibraciones, el diseño del mobiliario, de los implementos, el calzado y el del puesto de trabajo, incluidos elementos como el trabajo en turnos, las pausas y los horarios de comidas. Por ello, esta ciencia considera los efectos derivados de incorrectas posturas corporales, buscando remediarlas a través de una mayor seguridad que mejore la salud, buscando diseñar o adaptar el trabajo al trabajador y prevenir, entre otros daños y lesiones, desórdenes músculo-esqueléticos (MSDs), que son los daños al cuerpo humano por trabajos repetitivos y esfuerzos mecánicos que se van desarrollando gradualmente en semanas, meses o años, y que generan condiciones anormales o enfermedades físicas permanentes generadas por las incomodidades no previstas o no remediadas. De esta manera, se busca evitar lesiones que provoquen un aumento del ausentismo, litigiosidad, enfermedades crónicas y baja de rendimientos, además una sobrecarga sobre el sistema de salud y previsional.

Asimismo, es importante señalar que tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconocen a los Trastornos Musculoesqueléticos (TME) como una de las principales causas de enfermedad ocupacional en el mundo. La OIT promueve la ergonomía como componente esencial del trabajo decente, impulsando su aplicación en todos los sectores para reducir riesgos y aumentar el bienestar laboral. Por su parte, la OMS considera que las malas condiciones ergonómicas contribuyen significativamente a la carga global de morbilidad y que la implementación de entornos de trabajo ergonómicos es clave para la prevención de enfermedades crónicas, el ausentismo y la discapacidad laboral temprana. La incorporación de estos estándares internacionales al marco normativo argentino resulta fundamental para alinear



nuestras políticas laborales con las mejores prácticas globales en materia de salud y seguridad ocupacional.

En cuanto a la normativa nacional se cuentan con algunos antecedentes que cabe mencionar en relación a la temática: Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto reglamentario 351/79; Decreto 1338/96 sobre Servicio de Medicina del Trabajo; Resolución 295/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sobre especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas, y sobre radiaciones; Resolución 886/15 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre “Protocolo de Ergonomía”; Resolución 905/15 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre funciones de servicios de higiene, seguridad y medicina del trabajo en relación al riesgo propio de las actividades, el tamaño de las empresas y la inclusión en los planes de focalización de la S.R.T.; la Resolución 475/27 de la S.R.T. sobre el “Manual de codificación de enfermedades profesionales”, el cual incluye los agentes ergonómicos; la Resolución 886/17 de la S.R.T. sobre el “Protocolo de estudios obligatorios mínimos para la valoración del daño corporal y para la determinación de la incapacidad”; y la Resolución 42/18 de la S.R.T. sobre la obligatoriedad de uso de medios mecánicos adecuados en caso de trabajadores que desarrollen su actividad laboral realizando levantamientos superiores a los 25 kg. y el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados para el mencionado transporte.

En otro orden, la fecha propuesta del 30 de abril remite a la entrega del informe elaborado por Juan Bialet Massé en 1904 sobre el estado de las clases obreras argentinas, considerado el primer diagnóstico de las condiciones de trabajo en nuestro país. El documento llamado “Informe sobre el estado de las clases obreras en el interior de la República Argentina” es un hito para la historia del trabajo en el país sentando las bases para las leyes laborales que rigen hoy en la normativa nacional. Este documento histórico, encargado por el Ministro del Interior Joaquín V. González, no solo contiene descripciones sobre las condiciones laborales, sino también la vida cotidiana del obrero, incluyendo sus viviendas, alimentación y acceso a servicios. También contiene registros de trabajos no



convencionales para mujeres y niños, incluyendo el trabajo femenino en tendidos ferroviarios. Es decir, incluye la llamada cuestión social asociada al proceso de inmigración masiva, urbanización e industrialización de principios del siglo XX, la cual suscitó una serie de discusiones en este Honorable Congreso en torno a la relación del Estado con la sanidad y salud pública y laboral. El Informe de Bialet Massé se publicó en un compendio de tres tomos sobre las condiciones a las que estaban expuestos los asalariados. Es, en suma, un estudio exhaustivo de la realidad imperante para hombres, mujeres, niños, indígenas y extranjeros en los diferentes ámbitos laborales del interior del país.

Es así, que atentos a la necesidad de que el Estado argentino contemple la constante evolución de las herramientas, maquinarias y técnicas asociadas a un mejoramiento progresivo de las condiciones laborales y de la salud de los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país, buscamos con el presente proyecto de ley tener un recordatorio anual de la importancia de lograr entornos laborales adaptados a la realidad de las personas que desempeñan allí sus labores y el derecho de estos a contar con información relativa al impacto fisiológico, anatómico y psicológico que conlleva su relación con sus herramientas de trabajo, maquinarias y espacios.

En síntesis, celebrar este día nacional se trata de llevar como Estado una lógica de prevención y sostenibilidad del trabajo decente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

IANNI, ANA MARIA

YEDLIN, PABLO

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL

GONZÁLEZ, GUSTAVO CARLOS MIGUEL



POKOIK, LORENA
AGUIRRE, HILDA
FREITES, ANDREA
GOLLÁN, DANIEL
AVEIRO, MARTÍN
ROMERO, JORGE ANTONIO
SELVA, SABRINA
LITZA, MÓNICA
MORAN, MICAELA
ALIANIELLO, EUGENIA
PAPONET, LILIANA